



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Emisión Letras del Tesoro para Ejercicio 2021 por Suscripción Directa.

VISTO la RESO-2021-101-GDEBA-SSFIMHYFGP por la que se aprueban los términos y condiciones para la ampliación de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 26 de noviembre de 2021”, por Suscripción Directa para el Ejercicio 2021, las Leyes N° 13767, N° 15225 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08 y 3264/08, las RESO-2021-5-GDEBA-TGP y RESO-2021-41-GDEBA-MHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 31 de la Ley N° 15225 fijó en la suma de Pesos diez mil millones (\$10.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que por RESO-2021-5-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021, que establece los términos generales del mismo, por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro millones ciento sesenta mil (VN

\$34.694.160.000) o su equivalente en otras monedas;

Que el artículo 57 de la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 define que el Crédito Público se regirá por la citada ley, su reglamentación y las leyes que aprueben las operaciones específicas;

Que por RESO-2021-6-GDEBA-TGP, RESO-2021-18-GDEBA-TGP, RESO-2021-27-GDEBA-TGP, RESO-2021-40-GDEBA-TGP y RESO-2021-52-GDEBA-TGP, se emitieron los primeros cinco tramos del Programa para el Ejercicio 2021 por un monto total de Valor Nominal pesos cincuenta mil novecientos treinta y nueve millones setecientos noventa y dos mil quinientos setenta y cinco (VN \$50.939.792.575);

Que en particular el artículo 3° de la RESO-2021-52-GDEBA-TGP dispuso la emisión de “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 26 de noviembre de 2021”, por un importe de Valor Nominal pesos un mil novecientos cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos dieciséis (VN \$1.955.257.616);

Que por RESO-2021-25-GDEBA-TGP, se emitieron Letras del Tesoro del Programa para el Ejercicio 2021 por Suscripción Directa, por un monto total de Valor Nominal pesos un mil trescientos cuarenta y nueve millones ciento veintiséis mil quinientos dieciocho (VN \$1.349.126.518);

Que se ha producido el rescate de Letras del Tesoro del Programa para el Ejercicio 2021, por un monto total de Valor Nominal pesos veintidós mil seiscientos setenta y dos millones trescientos dos mil trescientos veinticuatro (VN \$22.672.302.324);

Que el inciso e) del artículo 76 del Decreto N° 3260/08 - Anexo Único-, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que consecuentemente, el monto de Letras del Tesoro en circulación a la fecha de la presente alcanza a la suma de Valor Nominal pesos veintinueve mil seiscientos dieciséis millones seiscientos dieciséis mil setecientos sesenta y nueve (VN \$29.616.616.769);

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Hacienda y Finanzas establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que mediante el artículo 8° de la RESO-2020-41-GDEBA-MHYFGP, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias que le fueran conferidas a ese Ministerio mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Decreto N° 3260/08 – Anexo Único –, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2021 en el marco de los artículos 31 de la Ley N° 15225 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que, entre las condiciones generales del Programa, el artículo 1° inciso i) de la RESO-2021-5-GDEBA-TGP establece que el régimen de colocación podrá realizarse mediante Licitación pública, suscripción directa, o cualquier otro mecanismo de colocación usualmente utilizado en el mercado;

Que por ello mediante la RESO-2021-101-GDEBA-SSFIMHYFGP, se han establecido los términos y condiciones financieras para la ampliación por Suscripción Directa de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 26 de noviembre de 2021”, emitidas originalmente mediante el artículo 3° de la RESO-2021-52-GDEBA-TGP, por hasta un monto de Valor Nominal pesos un mil doscientos setenta millones (VN \$1.270.000.000);

Que conforme al artículo 2° de la resolución antes mencionada, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público informó a la Tesorería General de la Provincia el monto suscripto de Letras del Tesoro conforme lo previsto en el artículo 1° de la resolución citada precedentemente, a los efectos de la colocación y liquidación de dicho instrumento;

Que en el artículo 3°, se autorizó a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima;

Que el respectivo Certificado Global de las citadas Letras del Tesoro será depositado en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20643;

Que la presente emisión está contenida dentro del límite establecido en la Ley N° 15225;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Emitir “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 26 de noviembre de 2021”, por un importe de Valor Nominal pesos un mil doscientos setenta millones (VN \$1.270.000.000) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 26 de noviembre de 2021”.
- b) Moneda de emisión, integración y pago: pesos.

- c) Fecha de suscripción, ampliación y liquidación: 14 de junio de 2021.
- d) Fecha de emisión original: 28 de mayo de 2021.
- e) Monto de ampliación: por un valor nominal de pesos un mil doscientos setenta millones (VN \$1.270.000.000).
- f) Precio de suscripción: \$1,018562954 por cada valor nominal pesos uno (VN \$1).
- g) Valor de integración de la ampliación: pesos un mil doscientos noventa y tres millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno con cincuenta y ocho centavos (\$1.293.574.951,58).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés variable.
- j) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- k) Interés:
- 1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, –Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, más un margen fijo de quinientos setenta y cinco (575) puntos básicos.
 - 2) Cálculo de interés: se calcularán sobre el valor nominal; para el primer servicio de interés, desde la fecha de emisión original hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última; y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de pago.
 - 3) Fechas de vencimiento de intereses: el 27 de agosto de 2021 y el 26 de noviembre de 2021. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 4) Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- l) Plazo original: ciento ochenta y dos (182) días.
- m) Plazo residual: ciento sesenta y cinco (165) días.
- n) Vencimiento: 26 de noviembre de 2021.
- ñ) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y

Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Forma de colocación: suscripción directa.

p) Liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

q) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

r) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

s) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

t) Agente financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

u) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

v) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

w) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

x) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

y) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley N° 15225 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública – Programa 1 – Actividad 1 – Finalidad 5 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 7 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley N° 15225 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública – Programa 1 – Actividad 1 – Finalidad 5 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 7 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.